

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veintiseis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Solicitud de Aprehension de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo

Rad. 11001400305320230161700

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la solicitud de aprehensión y entrega presentada por Banco W S.A. del vehículo de Placa WPO 860 de propiedad del garante Migel Antonio Gordillo Gomez , para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes términos:

Acredite la entrega de la comunicación de aviso y la inscripción del formulario registral de ejecución tendrán los efectos de notificación previstos en el numeral 1 del artículo 65 de la Ley 1676 de 2013, conforme a lo estipulado en el artículo del Decreto 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015.

Lo anterior por cuanto la documentación que se adjunta el formulario de ejecución se registró el 29 de noviembre de 2023 y la comunicación o requerimiento se remitió en fecha previa.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González

Juez

La providencia anterior se notifica por Estado No. 012 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 29 – enero - 2024

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria